

CONCEPTO 004573 int 537 DE 2024

(julio 10)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 12 de julio de 2024>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Unidad Informática de Doctrina

Área del Derecho	Aduanero
Banco de Datos	Aduanas

Extracto

Esta Subdirección está facultada para absolver las consultas escritas, presentadas de manera general, sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN^[1]. En este sentido, la doctrina emitida será de carácter general, no se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo consagrado en el artículo [131](#) de la Ley 2010 de 2019^[2].

Los motivos expuestos en su solicitud están orientados a:

- i) Precisar a la luz del nuevo Decreto ley [920](#) de 2023, los elementos que tipifican la configuración tanto de la medida cautelar de retención temporal prevista en el numeral 10 del artículo [7](#) del mencionado decreto, resaltando en particular, la solicitud de la segunda vista, como de la causal de aprehensión y decomiso prevista en el numeral 8 del artículo [69](#) del Decreto Ley 920 de 2023.
- ii) Advertir que el concepto 00[3362](#) - int 625 de junio 2 de 2023, “niega la posibilidad de que el importador acuda a la presentación de la declaración de legalización de que trata el artículo [290](#) del Decreto 1165 de 2019”.

Por lo anterior, la peticionaria resalta que la legalización de la mercancía es procedente para toda mercancía presentada ante la autoridad aduanera en el momento de su importación, respecto de las cuales se hubiere incumplido alguna obligación aduanera que dé lugar a su aprehensión.

Sobre el particular, este Despacho considera:

Respecto al punto y atendiendo las nuevas disposiciones del Decreto [920](#) de 2023 i) la Dirección de Gestión Jurídica por medio de Oficio 100202208-1095 de 21 de junio de 2024- que se anexa a esta comunicación, señaló los aspectos de carácter general y el alcance sobre la aplicación la medida cautelar de retención temporal prevista en el numeral 10 del artículo [7](#) del citado Decreto, precisando la naturaleza y finalidad preventiva de esta medida cautelar, haciendo alusión a la procedencia a la segunda visita, nuevo elemento incorporado en el Decreto [920](#) de 2023. Así mismo, señaló las condiciones que dan lugar a la configuración de la causal de aprehensión y decomiso prevista en el numeral 8 del artículo [69](#) del mencionado Decreto Ley 920 de 2023.

Respecto al punto 2, frente a la posibilidad de la presentación de la declaración de legalización, le informamos que se han presentado otras consultas en esta Dependencia sobre el tema, lo que

ha llevado a un estudio minucioso y coordinado con otras áreas de la entidad. Por lo anterior, en los próximos días le estaremos notificando el pronunciamiento respecto de esta temática.

En los anteriores términos se absuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el normograma DIAN: <https://normograma.dian.gov.co/dian/>.

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7](#) de la Resolución DIAN 91 de 2021.

2. De conformidad con el numeral 1 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7-1](#) de la Resolución DIAN 91 de 2021.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica de la UAE-DIAN

ISBN 978-958-53111-3-8

Última actualización: 18 de julio de 2024

The logo for DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) is displayed in a blue, sans-serif font. The letters are spaced out, and a registered trademark symbol (®) is located at the top right of the letter 'N'.